

Sergio Sardone

## Comerciantes y tesoros de Indias: préstamos y 'libranzas' tras la requisa de remesas de 1538

---

### Advertencia

El contenido de este sitio está cubierto por la legislación francesa sobre propiedad intelectual y es propiedad exclusiva del editor.

Las obras publicadas en este sitio pueden ser consultadas y reproducidas en soporte de papel o bajo condición de que sean estrictamente reservadas al uso personal, sea éste científico o pedagógico, excluyendo todo uso comercial. La reproducción deberá obligatoriamente mencionar el editor, el nombre de la revista, el autor y la referencia del documento.

Toda otra reproducción está prohibida salvo que exista un acuerdo previo con el editor, excluyendo todos los casos previstos por la legislación vigente en Francia.

**revues.org**

Revues.org es un portal de revistas de ciencias sociales y humanas desarrollado por Cléo, Centre pour l'édition électronique ouverte (CNRS, EHESS, UP, UAPV).

---

### Referencia electrónica

Sergio Sardone, « Comerciantes y tesoros de Indias: préstamos y 'libranzas' tras la requisa de remesas de 1538 », *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Coloquios, Puesto en línea el 10 marzo 2015, consultado el 18 marzo 2015. URL : <http://nuevomundo.revues.org/67787> ; DOI : 10.4000/nuevomundo.67787

Editor : EHESS

<http://nuevomundo.revues.org>

<http://www.revues.org>

Documento accesible en línea desde la siguiente dirección : <http://nuevomundo.revues.org/67787>

Document generado automaticamente el 18 marzo 2015.

© Tous droits réservés

Sergio Sardone

## Comerciantes y tesoros de Indias: préstamos y 'libranzas' tras la requisa de remesas de 1538

### El embargo de oro y plata de la Casa de la Contratación

- 1 Para sufragar los grandes costes de sus campañas militares en Europa y en el Mediterráneo el Emperador Carlos V de Habsburgo – o Carlos I de España – recurrió varias veces, durante su reinado español, a las requisas – secuestros o incautaciones – de las remesas indianas de particulares, constituidas principalmente por oro, plata, dinero y, en algunas ocasiones, incluso perlas. La vía preferida para extinguir estos préstamos forzosos era la emisión de títulos de las rentas, es decir “juros” de diversas tipologías – *al quitar, perpetuos y de por vida* –, que establecían un plazo muy largo en el pago de la deuda contraída. Sin embargo, los mercaderes transatlánticos involucrados en el comercio entre Sevilla y las Indias, principales afectados de la medida, solicitaron continuamente el pago de sus créditos y del interés establecido a través de “libranzas” – libramientos u orden de pagos – situadas en las tesorerías reales indianas o en la Casa de la Contratación de Sevilla, que se encargaba de llevar a cabo la requisa. Desde 1523, año en que comenzó a practicarse esta medida de financiación forzosa, la Corona empezó a acordar a las víctimas de los expolios posibilidades de desembolsos ultramarinos. El préstamo forzoso de 1534 de 60.000 ducados se extinguió con una amortización en tres años con libranzas colocadas en el “servicio” (donativo) acordado por las Cortes de Madrid, y además con algunas y limitadas libranzas ultramarinas. Es a partir de la requisa de 1536, efectuada por el licenciado Juan Suárez de Carvajal, que el Gobierno concede de manera sistemática pagos ultramarinos, tras las protestas del Consejo de Sevilla y de sesenta y tres mercaderes afectados por el embargo de sus remesas. Además, la Reina y Emperatriz, Isabel de Portugal, regente del trono de su marido, se comprometió con los tratantes a no decretar otra “toma” de sus caudales.<sup>1</sup>
- 2 Sin embargo bastaron pocos meses y la promesa se incumplió. El mismo Carlos V, una vez en España y a punto de salir hacia Niza, donde firmó la nueva paz con el “Cristianísimo Rey de Francia”, Francisco I de Valois, decretó otra requisa de caudales llegados de Perú y de otras provincias e islas de Indias en los navíos de las armadas de Blasco Núñez Vela y de Miguel de Perea. La expropiación fue declarada oficialmente el 17 de septiembre de 1538, seis meses después de la llegada de este tesoro, motivando los nuevos expolios de oro y plata en esta manera:<sup>2</sup>

“De que nos enviastes los registros del oro y plata que en ellos viene y como quiera que queramos escusarnos de lo tomar por ser las neçesidades que al presente se nos ofreçen tan grandes, agora más que nunca, conviene servirnos de nuestros súbditos, especialmente siendo el efeto para que lo queremos de tan grande importancia que es para el armada que con el ayuda de Nuestro Señor entendemos hazer contra al Turco, enemigo de nuestra Santa Fee Católica y sus secazes [secuaces]; y así avemos determinado de lo mandar tomar por que no ay en estos Reynos otro medio para nos poder ayudar y socorrer para efectuar a la dicha armada con la presteza que se requiere.”
- 3 Tanto el frente otomán-berberisco como los encuentros nizardos promovidos por el Papa Paulo III determinaron una importante subida de la deuda. Los títulos a largo plazo eran constituidos por los juros perpetuos de 30.000 mrs el millar, de la misma especie de los de las precedentes requisas de 1535 y 1536, y garantizaban un pago anual del 3,3% de la suma invertida con la posibilidad, para la Real Hacienda, de redimirlos en el tiempo de seis años, quedando luego inextinguibles.<sup>3</sup> No constituían, pues, la mejor opción de desembolso para los profesionales del comercio colonial, interesados en recibir dinero más rápidamente para satisfacer a sus acreedores. Por esto las solicitudes de libranzas que inundaron la Corte en ocasión de la requisa de remesas de 1538 alcanzaron un valor nunca registrado hasta entonces, siendo esta fórmula

de pagos más rápida e integral, además de garantizar un interés del 3,3% a contar desde el 1º de mayo. A partir del año siguiente, comenzaron a expedirse las primeras libranzas ultramarinas y el Consejo de Indias, organismo que vigiló estos pagos hacendísticos situados en Indias, procedió a asentarlas en el "Libro" o "Registro de las Libranzas", que constituye, junto al libro de la requisita de los oficiales de la Casa de la Contratación, la fuente documental primaria para un estudio sobre dicha requisita y también sobre el sistema de pagos ultramarinos. Representan, también, una perspectiva macroeconómica sobre el comercio colonial y la capacidad de pagos de las cajas reales americanas involucradas en estos desembolsos.<sup>4</sup>

4 Sucesivamente a la requisita fueron decretadas ocho restituciones de caudales por 521.197 mrs motivadas por el estado de necesidad de los afectados. Destacan, por cuantía, los 265.496 mrs entregados al pasajero Pedro Hernández, «extrangero y natural de nuestro condado de Flandes», quien los solicitó por «los costes en regresar a su tierra».<sup>5</sup> Estas devoluciones redujeron el valor del caudal embargado por la Casa de la Contratación, que Haring y García-Baquero González han estimado en 87.284.888 mrs,<sup>6</sup> teniendo en cuenta un criterio contable basado en las monedas que se acuñaron con aquel tesoro. Aquí, en cambio, se toma en consideración la suma de las certificaciones del préstamo forzoso expedidas una vez descontada la avería, la contribución que repartía los costes de armadas, calculada en razón del 1% del valor de las remesas y por valor global de 2.320.299 mrs. Además de las partidas devueltas, se han deducido la sanción de 329.250 mrs infligida a Pedro de Heredia y aplicada a sus caudales, por un valor total neto de 83.293.354 mrs que consideramos el definitivo de expolio de remesas de Indias.

## Los principales prestamistas e inversores de la deuda

5 El análisis de la requisita ha permitido individualizar hasta 210 distintos créditos. El 53,2% del valor del préstamo provino de 21 acreedores con aportes superiores al millón de mrs. Cinco de los seis principales entregaron oro y plata por más 2,4 millones de mrs y fueron personajes implicados en la conquista y en los repartos de botines en las tierras de Colombia y Perú (Cuadro 1). Es el caso del gobernador Pedro de Heredia, por aquel entonces suspendido de su cargo, del clérigo Hernando de Villadiego de Guzmán y de Juan de Gámez, todos establecidos en Cartagena de Indias; así como algunos hombres de confianza del gobernador de Perú Francisco Pizarro, como su secretario Rodrigo de Mazuelas, el maestresala Luis de Cárdenas y más Gregorio de Sotelo, todos estantes o vecinos en Lima.<sup>7</sup> Salvo Heredia y Villadiego, los restantes optaron por recibir juros. El primer acreedor reconducible a profesionales del comercio es la compañía de Hernando de Jerez y Juan Núñez, con 2,6 millones de mrs, seguido por Alonso Caballero, pionero del comercio entre Tierra Firme y Perú, y más hermano y socio del mariscal de la isla Española, Diego Caballero, de los más grandes empresarios transatlánticos.<sup>8</sup> Aunque tuviesen cargos públicos de primer orden, Heredia y Mazuelas habían formado empresas mercantiles, el primero con su hermano Alonso y su hijo Antonio,<sup>9</sup> el segundo estuvo asociado, a partir de junio de 1534, a los vascos Domingo de Zornoza, Jerónimo Zurbano y Domingo de Soraluze.<sup>10</sup> Entre los principales prestamistas sorprende la presencia, con casi 1,3 millones, de la Orden de Alcántara. Poco debajo del millón fueron los préstamos forzosos sufridos por la compañía de los valencianos Forcadel, por Juan de Alfaro, y por Doña Isabel de Bobadilla, destinataria de una remesa de 918.720 mrs de su marido, Hernando de Soto, adelantado de la Florida.<sup>11</sup>

**Cuadro 1 - Principales acreedores de la requisita de remesas de Indias de 1538 y tipología de desembolso elegido (Valores en maravedíes y en tanto por ciento)**

N. Acreedores	Valores	%	Títulos
1 Pedro de Heredia (gobernador de Cartagena)	8.458.300	10,2	Libranza
2 Rodrigo de Mazuelas	3.715.000	4,5	Juro
3 Luis de Cárdenas	2.812.000	3,4	Juro

4 Hermando de Jerez y Juan Núñez	*	2.695.512	3,2	Libranza
5 Juan de Gámez		2.415.000	2,9	Libranza
6 Hermando Villadiego de Guzmán (clérigo)		2.415.000	2,9	Libranza
7 Alonso Caballero	*	2.322.912	2,8	Libranza
8 Domingo de Zornoza	*	2.301.217	2,8	Juro
9 Alonso de Illescas y Hernán Sánchez Dalvo	*	2.027.025	2,4	Libranza
10 Melchor de Carrión	*	1.570.190	1,9	Libranza
11 García de Gibraleón y Pedro García	*	1.458.418	1,8	Cesión/Juro
12 Rodrigo de Gibraleón	*	1.400.206	1,7	Libranza
13 Hernán Pérez Jarada	*	1.306.630	1,6	Libranza
14 Orden de Alcántara		1.292.817	1,6	Libranza
15 Alonso Román (jurado)	*	1.274.956	1,5	Libranza
16 Gregorio de Sotelo		1.234.572	1,5	Juro
17 Ruy Días de Segura y Pedro Gutiérrez	*	1.213.047	1,5	Libranza
18 Jerónimo de Herrera	*	1.190.376	1,4	Libranza
19 Catalina Méndez de Moscoso		1.108.800	1,3	Cesión/Juro
20 Francisco de Zabala	*	1.083.821	1,3	Libranza
21 Antonio Corzo	*	1.044.707	1,3	Libranza
		44.340.508.50	53.2	

Fuente: Véase nota n. 4. Leyenda: \* mercader o compañía mercantil.

## Los traspasos de los créditos de la requisa

- 6 Si la forma de desembolso preferida por los conquistadores fue la emisión de juros, la elegida por casi todos los comerciantes fue la de las libranzas ultramarinas, que representaba la mejor alternativa al traspaso del crédito para recuperar liquidez de manera rápida y sin amortización de largo plazo. De hecho, todos los mercaderes con créditos superiores a los quinientos mil mrs solicitaron libranzas en el lugar donde tenían asentados sus negocios o sus agentes indianos, con la única excepción de la compañía de García de Gibraleón y Pedro García que traspasó el crédito al contino Juan Ochoa de Salinas. Éste fue el principal de los cesionarios que relevaron certificaciones, con 23 traspasos por más de 6,7 millones de mrs. Setecientos procedieron del banco Diego Martínez, otro principal cesionario con 23 créditos relevados por 2,8 millones y destinados todos a certificaciones para invertir en juros. A esta suma Martínez añadió otros 1,9 millones por seis créditos que relevó con su socio, el mercader italiano Cristóbal Francesquín, natural de Lucca, y cuya extinción fue puesta a cargo de los oficiales de Nueva España. Sólo estos tres cesionarios relevaron globalmente 52 certificaciones sobre las setenta que fueron objeto de traspaso y se han detectado, manejando casi 11,5 millones de mrs o el 75% del volumen monetario de los traspasos (Cuadro 2).

**Cuadro 2 - Cuadro sinóptico de los traspasos de créditos de la requisa de remesas indianas de 1538 (Valores en número y maravedíes)**

Cesionarios	N.	Total	Libranzas	Juro
Juan Ochoa de Salinas	23	6.750.000	0	6.750.000
Diego Martínez (banco)	23	2.798.097	0	2.798.097
Cristóbal Francesquín y Diego Martínez (banco)	6	1.912.782	1.912.782	0
Juan de Sámano (secretario)	2	719.849	0	719.849
Don Gaspar Gastón de la Cerda	2	700.128	0	700.128
Alonso de Illescas	4	453.523	0	453.523
Franco y Pedro Juan Leardo y Bautista de Brine	1	435.204	435.204	0
Francisco Muñoz (herederos)	1	329.076	329.076	0
Melchor Pérez	1	227.700	227.700	0
Rodrigo de Mazuelas	1	199.659	0	199.659
Diego de Fuenmayor	1	198.000	198.000	0
Rodrigo Álvarez	1	197.614	197.614	0
Alonso de Illescas y Luis Sánchez Dalvo	1	168.300	168.300	0
Diego de Troya (herederos)	1	150.282	150.282	0
Monasterios de S. Pablo de S. Domingo y Sevilla	1	47.124	47.124	0
Tomás Ruiz	1	29.700	29.700	0
	70	15.317.038	3.695.782	11.621.256

Fuente: Véase nota n. 4.

- 7 El principal crédito relevado por el banco Martínez, de 1,1 millón, fue el de Catalina Méndez de Moscoso, vecina de Talavera y madre y heredera de Francisco de Arévalo. No está comprobado si él, su socio o Salinas invirtieron definitivamente las certificaciones en los juros perpetuos emitidos tras la requisa o bien beneficiaron de las libranzas. Como he subrayado en nuestro precedente estudio sobre las requisas carolinas y las fuentes notariales, los expolios de remesas de Indias provocaron no sólo estrecheces financieras sino dieron un importante impulso a la formación de un mercado del crédito y también de compañías y bancos especializados en la compraventa de certificaciones, títulos previos a la emisión de títulos y libranzas, auténticos cheques y billetes de bancos ante-litteram. De su mediación se aprovecharon, sobre todos, nobles, aristócratas, monasterios y acaudalados mercaderes, interesados en la inversión en la deuda pública. En total, las sumas traspasadas sumaron 15,3 millones de mrs, pues equivalentes a 18,4% del préstamo total. El 75% del volumen traspasado – 11,6 millones por 55 cesiones – fue invertido en juros.

## Las libranzas situadas en Indias

- 8 La solución de las libranzas fue aquella preferida por el desembolso de préstamos relacionados con la requisa de remesas de Indias de 1538. Fue utilizada por casi todos los protagonistas del comercio colonial que no cedieron sus créditos. Las 135 libranzas detectadas asumieron a 51.891.915 mrs, es decir el 62,3% del entero préstamo forzoso, de las cuales 128, de valor de 49.647.354 mrs, situadas en las tesorerías americanas y las siete restantes estuvieron a cargo de la tesorería de la Casa de la Contratación (Cuadro 3). El uso masivo del desembolso en Ultramar en esta requisa se explica tanto por el mayor peso de las remesas de comerciantes

como por ser el de 1538 el cuarto expolio del tesoro indiano decretado a partir de 7 de diciembre de 1534. De hecho, con el mercado de crédito de Sevilla saturado por las grandes emisiones de certificaciones y títulos, las libranzas ultramarinas constituyeron la vía de escape del agobio financiero, junto al traspaso, que, pero, estaba sujeto a las especulaciones de mediadores, cesionarios e inversores. En cambio, los juros perpetuos, tasados al 3,3%, asumieron a 1.038.760 mrs, por un capital invertido de 31.162.793 mrs, que corresponde al 37,4% de la totalidad del préstamo. Hasta 1540, año en que se revisaron las cuentas de la requisita, no se habían expedido todavía los títulos de siete acreedores, de valor de 238.640 mrs, los principales eran la compañía de Francesco Lapi y Melchor Suárez (144.450), sujeta a liquidación, y el capitán general Blasco Núñez Vela (51.350 mrs).<sup>12</sup>

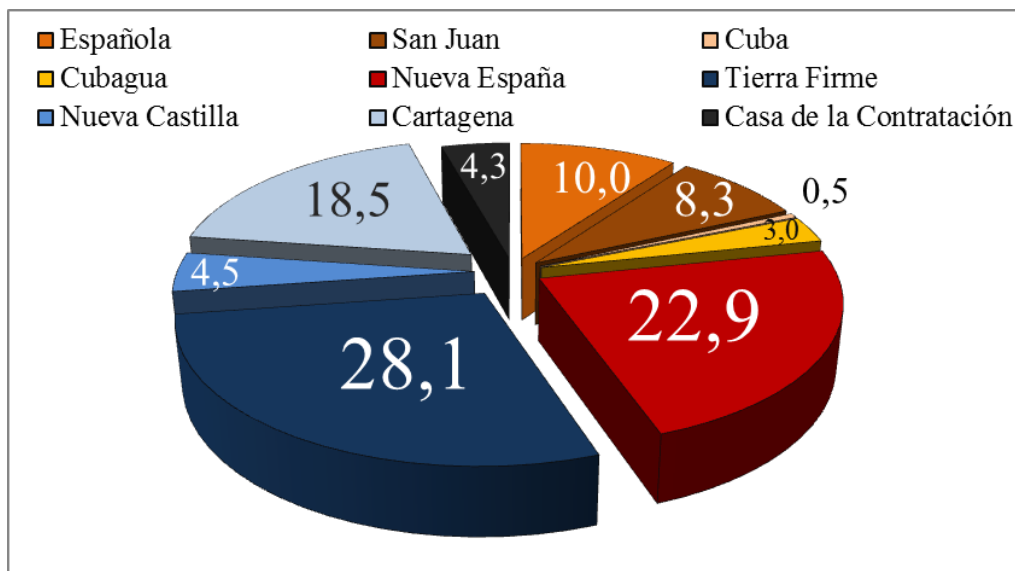
9 A pesar de una distribución casi homogénea del número de libramientos – entre 41 y 44 – a cargo de las tres áreas coloniales consideradas, de las Islas del Caribe, de Nueva España y de las tres provincias de Tierra Firme, Nueva Castilla (Perú) y Cartagena, el valor de los pagos gravó prevalentemente a éstas últimas, con 26,5 millones globales, o 51% del préstamo. El valor promedio prestado varió bastante, de los 134 mil mrs de Cuba a los 2,3 millones situados en Lima (4,5%) con una libranza beneficiada enteramente de Alonso Caballero.

**Cuadro 3 - Distribución de las libranzas situadas en las tesorerías de Indias y de la Casa de la Contratación de Sevilla relacionadas con la requisita de remesas indianas de 1538 (Valores en número, maravedíes y en tanto por ciento)**

Tesorerías	Ciudades	N.	%	Valor	%	Promedio
Española	Santo Domingo	22	16,3	5.177.363	10	235.335
San Juan	San Juan de Puerto Rico	15	11,1	4.296.299	8,3	286.420
Cuba	Santiago	2	1,5	269.082	0,5	134.541
Cubagua	Nueva Cádiz	2	1,5	1.545.242	3	772.621
» Isla del Caribe		41	30,4	11.287.985	21,8	275.317
» Nueva España	C. de México/ Veracruz	43	31,9	11.865.379	22,9	275.939
Tierra Firme	Panamá/ Nombre de Dios	37	27,4	14.592.844	28,1	394.401
Nueva Castilla	Los Reyes (Lima)	1	0,7	2.322.912	4,5	2.322.912
Cartagena	Cartagena de Indias	6	4,4	9.578.233	18,5	1.596.372
» Tierra Firme, Perú y Cartagena		44	32,6	26.493.990	51,1	602.136
» Casa Contratación de Sevilla		7	5,2	2.244.561	4,3	320.652
		135	100	51.891.915	100	384.385

Fuente: Nota 1.

**Gráfico 1 - Distribución de las libranzas situadas en las tesorerías de Indias y de la Casa de la Contratación de Sevilla tras la requisita de remesas indianas de 1538 (Valores en tanto por ciento)**



Fuente: Véase cuadro 3.

- 10 Singularmente, las tesorerías indianas más cargadas de desembolsos ultramarinos fueron la de Tierra Firme (28,1%), Nueva España (22,9%), Cartagena (18,5%) y las dos insulares de Española (10%) y San Juan de Puerto Rico (8,3%). Sólo dos pagos fueron requeridos en Cubagua y en Cuba, de distintos valores que incidieron globalmente en un 3,5%. En el caso de Tierra Firme y Nueva España los pagos debieron realizarse tanto por los tesoreros reales, establecidos en las capitales Panamá y Ciudad de México, como por sus factores o lugartenientes en Nombre de Dios y Veracruz, principales puertos y centros aduaneros del Continente para la recaudación del almojarifazgo.<sup>13</sup>

## Las islas del Caribe

- 11 En la tesorería de Santo Domingo fueron inicialmente situados pagos por veintinueve créditos distintos de valor global de 7.386.300 mrs. No todos fueron satisfechos, debido a la insuficiencia de recursos de la caja real, agraviada del juro perpetuo a favor de Don Luis Colón, III Almirante de las Indias y titular del mayorazgo de su padre, Don Diego Colón, que suponía en la Isla Española un pago anual de diez mil ducados castellanos, o 3.750.000 mrs, que se añadían a los sueldos de los funcionarios de la Real Audiencia.<sup>14</sup> Si por un lado estas obligaciones impidieron, o redujeron, el número y la consistencia de envíos de remesas públicas a la Casa de la Contratación por la tesorería haitiana,<sup>15</sup> por otro obligaron a nueve acreedores a solicitar al Consejo de Indias el cambio de la caja pagadora, eligiendo en sustitución, en este caso, aquella más cercana de Puerto Rico o bien la de Nueva España. En dos circunstancias, la de Jerónimo de Herrera y la de la compañía de Álvaro y Gonzalo Jorge, el pago se realizó en Santo Domingo, en la primavera de 1540 a pesar de las órdenes de desplazamiento de las libranzas a Puerto Rico y Nueva España ya expedidas en Castilla, con lo cual sólo siete cambios se cumplieron.<sup>16</sup> Hasta fines del año de 1541 quedaban cargadas a la caja real haitiana veintidós libranzas, por un valor de 5,1 millones de mrs (Cuadro 4), de las cuales dos no se había todavía cumplido: 100.000 mrs de Don Hernando Colón, otro hijo del Descubridor, fallecido en 1539; 140.580 mrs de Gregorio Cataño, genovés, de los principales sus acreedores junto a Juan Bautista Cataño, a quien finalmente se expidió la libranza en Castilla pero sólo el 26 de julio de 1541.<sup>17</sup>

**Cuadro 4 - Acreedores de libranzas situadas en la tesorería real de la Isla de Española relacionadas con la requisita de remesas de Indias de 1538 (Valores en maravedíes y en tanto por ciento)**

N.	Acreedores	Valor	%
1	Melchor de Carrión	1.570.190	30,3

2	Hernando de Jerez y Diego Sánchez	583.803	11,3
3	Jerónimo de Herrera	440.376	8,5
4	Hernando de Olivares	388.080	7,5
5	Álvaro y Gonzalo Jorge	386.100	7,5
6	Hernando de Jerez y Juan Núñez	218.591	4,2
7	Sancho de Ríos	180.972	3,5
8	Diego de Almonte	179.190	3,5
9	Miguel de Ciria	171.617	3,3
10	Gregorio Cataño	140.580	2,7
11	Diego de Medina	124.344	2,4
12	Alonso de Nebreda	122.364	2,4
13	Hernando Colón	100.000	1,9
14	Luis de Armenta y Hernán López	85.140	1,6
15	Luis de Armenta	83.160	1,6
16	Hernán López	79.200	1,5
17	Pedro Fernández (s sombrerero)	78.903	1,5
18	Domingo Díaz (zapatero)	64.152	1,2
19	Lope de Portillo	58.608	1,1
20	Monasterios de San Pablo de Santo Domingo y Sevilla	47.124	0,9
21	Giraldo de Virués	39.600	0,8
22	Gaspar de Torres	35.269	0,7
		5.177.363	100

Fuente: Véase nota n. 4.

- 12 Entre las libranzas a cargo del tesorero haitiano las dos del burgalés Melchor de Carrión, de 1,5 millones de mrs globales, constituyeron el crédito de mayor cuantía, seguido por aquellos de Hernando de Jerez, con sus distintos compañeros Diego Sánchez y Juan Núñez, y de Jerónimo de Herrera, Hernando de Olivares, Sancho de Ríos, Miguel de Ciria y de la compañía de Álvaro y Gonzalo Jorge. En julio de 1541, Carrión y Olivares consiguieron que los oficiales dominicanos les entregasen las sumas en «oro quilatado» y no en diferente metal como querían hacer.<sup>18</sup> Entre los beneficiarios de estos pagos estaban el sombrerero Pedro Fernández – con libranza expedida a sus herederos – y el zapatero Domingo Díaz, y también los monasterios de San Paolo de Santo Domingo y de Sevilla, herederos a mitad de los 47.124 mrs dejado por doctor Juan Pérez de Roldán.
- 13 La tesorería de San Juan fue otra caja real americana cargada de un juro a favor de los hijos de Don Diego Colón, en concreto del vitalicio de 500.000 mrs otorgado el 19 de enero de 1537 a Doña María de Colón, nieta del Descubridor, que comenzó a pagarse tras un libramiento de 18 de abril de 1538. Además de esta obligación, la tesorería borincana estaba soportando por entonces los costes de la construcción del baluarte a la entrada del puerto de San Juan, “en el Morro”, obra realizada con los esclavos africanos traídos a la Isla que tenía que mantener y alimentar.<sup>19</sup>

**Cuadro 5 - Acreedores de libranzas situadas en la tesorería real de la Isla de San Juan relacionadas con la requisita de remesas de Indias de 1538 (Valores en maravedíes y en tanto por ciento)**

N.	Acreedores	Valor	%
1	Antonio Corzo	1.044.708	24,3
2	Ruy Gómez de Adalid	512.028	11,9
3	Franco Leardo y Pedro Benito de Basifiana	410.256	9,5



4	Francisco Ruiz (jurado)	389.268	9,1
5	Diego del Castillo	373.032	8,7
6	Juan de Astudillo Montenegro	231.537	5,4
7	Diego Díaz	226.463	5,3
8	Vicente Corzo	214.157	5
9	Gómez de León	195.773	4,6
10	Alonso Gómez de la Serna	189.882	4,4
11	Pablo Corzo	182.160	4,2
12	Hernando y Alonso Vanegas	109.692	2,6
13	Baltazar de Vizcarra	108.900	2,5
14	Francisco Hernández de Coronado (doctor)	108.455	2,5
		4.296.310	100

Fuente: Véase nota n. 4.

- 14 Las quince libranzas relacionadas con la requisa de 1538 que se situaron en San Juan se refieren a catorce acreedores, por un valor global de casi 4,3 millones de mrs (Cuadro 5). Principales destinatarios de estos pagos fueron Antonio Corzo – cabeza de la firma de Córcega y protagonista del trato colonial –<sup>20</sup>, Ruy Gómez de Adalid, los genoveses Franco Leardo y Pedro Benito de Basiñana y el *jurado* Francisco Ruiz, con créditos que absorbieron el 55% del valor cargado a la caja real puertorriqueña, que efectuó pagos a favor del vizcaíno Baltazar de Vizcarra, alcaide del Castillo de la Santa Inquisición de Triana, y del doctor Francisco Hernández de Coronado, quienes practicaban el trato con las colonias a pesar de no ser comerciantes de profesión. Coronado, en particular, recibió en la Isla, donde residía con residir con su familia, paños de Ruan y alpargatas.<sup>21</sup> Mitad del millón de Antonio Corzo y el entero crédito de Ruy Gómez representaban pagos desplazados de Santo Domingo por la falta de oro. Juan de Castellanos, tesorero de San Juan, entregó a los agentes de Corzo, en dos ocasiones, los 522.358,5 mrs que constituían la mitad de su crédito, los primeros al maestre Bartolomé Sánchez, a fines de abril de 1540, y los segundos a García de Villadiego, a fines de abril de 1542, a partir del verano anterior el escribano de minas de la Isla.<sup>22</sup> Entre octubre de 1540 y enero de 1544, Villadiego, residente en San Juan desde muchos años, cobró también los créditos de parientes de Corzo, de Vicente Corzo que éste le había traspasado, y el de Pablo Corzo. Otros importantes mediadores de los pagos puertorriqueños fueron el burgalés Baltazar de Castro, factor real de la Isla, y agente de estas cobranzas por los burgaleses, Diego del Castillo – crédito traspasado a Juan de Frómista –, Juan Astudillo Montenegro y Diego Díaz. Castro se ocupó además, juntamente a Rodrigo Núñez Bonel, de la cobranza del crédito de Ruy Gómez de Adalid, mientras que Rodrigo Núñez fue el mediador de los genoveses Leardo y Basiñana, y Álvaro Alonso Rascón aquel del jurado Ruiz.
- 15 Casi irrelevante fue el aporte de la tesorería cubana en estos pagos ultramarinos, beneficiados por sólo del escribano Fernando de Medina (68.607) y del maestre Ginés Navarro (200.475). Éste, en fines de 1527 había dado aviso a los oficiales de Santo Domingo del desembarco en la isla de Mona, en el archipiélago puertorriqueño, de una carabela de ingleses en búsqueda de la tierra del “Gran Can”.<sup>23</sup> De mayor consistencia monetaria fueron las dos libranzas cargadas al tesorero de Cubagua y beneficiadas por Rodrigo de Gibraleón (1.400.206) y Diego Beltrán (145.035 mrs), dos de los más importantes empresarios involucrados en la pesca y en el comercio perlíferos entre la “Isla de las Perlas”, el Caribe y Sevilla. Principales socios de Gibraleón eran Francisco Ruiz y García Hernández, mientras Beltrán tenía empresa con su hermano, Álvaro Beltrán, regidor de Nueva Cádiz de Cubagua desde 1528.<sup>24</sup>

## La provincia de Nueva España

- 16 Los 43 pagos situados en la caja real novohispana valieron casi doce millones de mrs, el 53,3% de los cuales a favor de nueve acreedores: Alonso Román – dos libranzas –, jurado de Sevilla; Jerónimo de Herrera; los herederos de Pedro de Talavera; Hernán Pérez Jarada, Juan

de Urrutia, Juan Gómez, Juan de Villanueva y Hernando Galdín, éste maestro de Palos (Cuadro 6). Tanto los créditos de Román como aquellos de Diego Sánchez Ortiz, Diego Ortiz, Juan Francisco de San Remo y los 11.551,5 mrs de Francisco Sánchez Ortiz fueron traspasados al banco de Diego Martínez y Cristóbal Francescín.<sup>25</sup>

**Cuadro 6 - Principales acreedores de libranzas situadas en la tesorería real de Nueva España relacionadas con la requisa de remesas de Indias de 1538 (Valores en maravedís y en tanto por ciento)**

N.	Acreedores	Valor	%
1	Alonso Román (jurado)	1.274.956	10,7
2	Jerónimo de Herrera	750.000	6,3
3	Pedro de Talavera (herederos)	742.500	6,3
4	Hernán Pérez Jarada	706.630	6,0
5	Juan de Urrutia	673.547	5,7
6	Ruy Días de Segura y Pedro Gutiérrez	623.849	5,3
7	Juan Gómez	530.640	4,5
8	Juan de Villanueva	527.175	4,4
9	Hernando Galdin (maestre)	496.852	4,2
10	Tomé de Morillo	435.204	3,7
11	Francisco de Quintanilla	359.073	3,0
12	Andrés de Lantadilla	357.984	3,0
13	Alonso de León	350.856	3,0
14	Juan Navarro	347.886	2,9
15	Gaspar Jorge	326.107	2,7
16	Francisco Fernández de Ledesma	316.404	2,7
17	Baltazar de Cazalla	315.810	2,7
18	Diego Sánchez Ortiz	300.564	2,5
19	Alonso de Haro	237.204	2,0
20	Diego Ortiz	236.610	2,0
		9.909.851	83,6

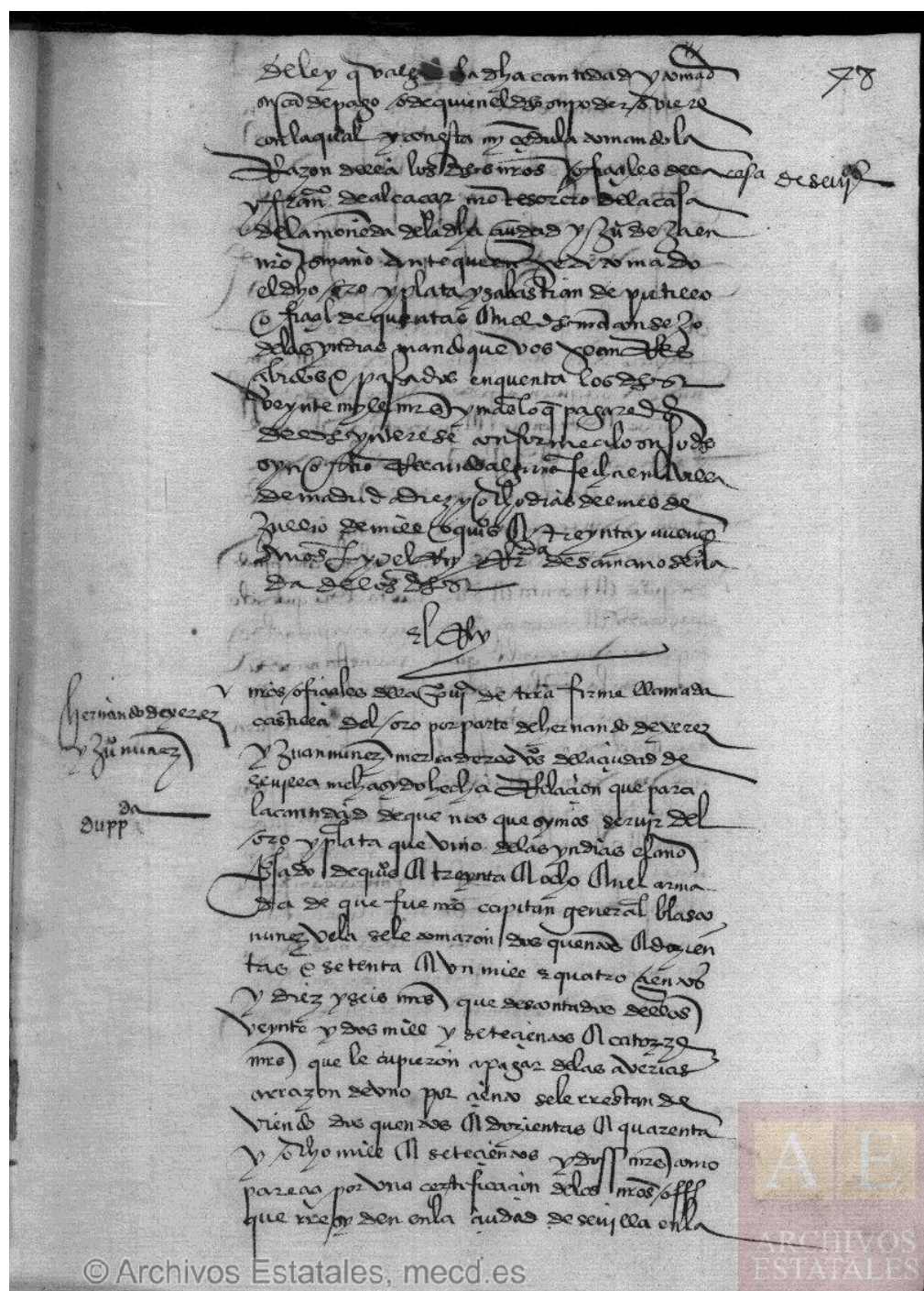
Fuente: Véase nota n. 4.

- 17 Fue objeto de traspaso incluso el crédito de Tomé de Morillo, relevado por la compañía de Franco y Pedro Juan Leardo y Bautista de Brine y cuyo pago había sido precedentemente colocado en Santo Domingo junto a los 274.081 mrs de Gaspar Jorge, titular de dos libranzas. Fueron efectos de otros desplazamientos de Haití las libranzas que se situaron en Nueva España para Juan Gómez, Alonso de León, Alonso de Jerez, Antón de Quesada y la compañía de Gonzalo y Diego de Toledo.
- 18 Los 623.849 mrs los hermanos Ruy Días de Segura y Pedro Gutiérrez correspondían a dos libranzas distintas, la primera de mitad de los 1.178.397 mrs que dividieron con la tesorería de Tierra Firme, y la segunda de 34.650 mrs.<sup>26</sup> Otros importantes comerciantes españoles que entraron en estos pagos novohispanos son los burgaleses Alonso de Haro, Juan Díaz de Montenegro, Juan del Sueldo y Lesmes de Palencia; los sevillanos Pedro Díaz de Baeza, Juan de la Barrera, Rodrigo de Molina, Alonso Fernández Batihoja, Bernardo de la Torre, Sancho Caballero; y Alonso Fernández, mercader residente en Panamá. También benefició del tesoro novohispano el mercader florentín Francisco Lapi, factor de los Strozzi, por un crédito de 53.460 mrs. Otro, de valor de 144.450 mrs, de la compañía que tenía con Melchor Suárez, jurado de Sevilla, entró en la liquidación de la quiebra de la firma completada sólo en 1548.<sup>27</sup> Practicó el comercio colonial incluso Juan Quintero Príncipe, alcalde mayor de Palos y conde de Miranda,<sup>28</sup> acreedor del tesorero novohispano por 156.420 mrs.

## Las provincias de Tierra Firme, Perú y Cartagena

- 19 En la caja real de Tierra Firme se situaron 37 pagos de valor global de 14,6 millones de mrs. Más de un tercio de la suma perteneció a las dos compañías sevillanas de Hernando de Jerez y Juan Núñez (Imagen 1) y de Alonso de Illescas y Hernán Sánchez Dalvo (o de Alvo), y a Francisco de Zabala, vasco de Azcoitia establecido en Nombre de Dios y socio del conciudadano Nicolás de Aramburu, vecindado a Sevilla.<sup>29</sup> Poco debajo del millón fueron los créditos de los hermanos Juan y Perote Forcadel, valencianos, y de Juan de Alfaro, mercader de Sevilla. Otra compañía familiar, la de los hermanos Ruy Díaz de Segura y Pedro Gutiérrez, benefició de una libranza de 589.199 mrs (Cuadro 6), que se añadía a las dos antes dichas situadas en Nueva España.
- 20 Los 315.000 mrs de Juan Rodríguez, portugués residente en Panamá, y los 266.936 mrs de Hernando Montenegro, Juan de Cervera y del maestro Pedro de Paredes fueron situados con una única libranza otorgada al éste último, encargado evidentemente del cobro.

Imagen 1 - Libranza de 2.248.702 mrs situada en la tesorería de Tierra Firme a favor de la compañía de Hernando Núñez y Juan Núñez



Fuente: RC, Madrid, 18-VI-39. AGI, IG, 606, L.Libran., f. 48.  
(Pares, Archivos Estatales, pares.mcu.es)

**Cuadro 7 - Principales acreedores de libranzas situadas en la tesorería real de Tierra Firme relacionadas con la requisa de remesas de Indias de 1538 (Valores en maravedíes y en tanto por ciento)**

N.	Acreedores	Valor	%
1	Hernando Jerez, Hernando y Juan Núñez	2.248.702	15,4
2	Alonso de Illescas y Hernán Sánchez Dalvo	2.027.025	13,9
3	Francisco de Zabala	1.083.821	7,4
4	Juan y Perote Forcadel	999.900	6,9

5	Juan de Alfaro	959.112	6,6
6	Antón López	682.952	4,7
7	Hernán Pérez Jarada	600.000	4,1
8	Ruy Días de Segura y Pedro Gutiérrez	589.199	4
9	J. Rodríguez y P. de Paredes, H. do Montenegro y J. de Cervera	582.156	4
10	Juan de Perea	563.904	3,9
11	Hernando de Jaén	535.788	3,7
12	Diego Caballero de Cazalla	394.515	2,7
13	Lorenzo García y Jaime López	368.676	2,5
14	Francisco Muñoz	329.076	2,3
15	Juan de Vargas Morla	290.169	2
16	García López	247.500	1,7
17	Cristóbal Raizer	227.700	1,6
18	Rodrigo López	202.406	1,4
19	Pedro de Jerez	185.625	1,3
20	Isabel González	183.744	1,3
		10.336.770	91.2

Fuente: Véase nota n. 4.

- 21 Poco fuera de los principales diez acreedores se sitúan Pedro de Jerez, los gaditanos Lorenzo García y Jaime López, y más Diego Caballero de Cazalla, Francisco Muñoz. Entre los principales veinte acreedores Isabel González, mujer Martín Fernández Lindo de Corrales, es el único que no era comerciante profesional, mientras el alemán Cristóbal Raizer es el único mercader quien traspasó el cobro a Melchor Pérez, probablemente su procurador o mediador. Fuera de los principales veinte acreedores figuran los mercaderes Juan de Vargas Morla, Rodrigo López, Pedro de Jerez, Diego de Cuadros, Miguel Igalés, Juan Páez de Baena, Juan de Palma, Rodrigo de Illescas, Gonzalo de Segura, Alonso Ortiz y Luis Álvarez; más las tres compañías de Fernando de Carmona y Francisco Morcillo, de Gabriel Feliz y Francisco Hurtado, y de Francisco Hurtado y Juan Fernández. Se señalan también al maestre Cristóbal Romero, y a Leonor Ortes, hija menor de Francisco Ortes y sobrina del mercader Hernando Ortes.
- 22 Ya hicimos mención de la única libranza, de valor de 2,3 millones, situada en Nueva Castilla a favor de Alonso Caballero. Ahora se reseñan los pagos cargados a la tesorería de Cartagena de Indias, la tercera por valor monetario asentado tras las cajas reales de Tierra Firme y Nueva España (Cuadro 3 y Gráficos 1 y 2). El principal beneficiario de pagos ultramarinos en la provincia cartagenera fue el gobernador Pedro de Heredia, por 6.411.740 mrs, el más cuantioso desembolso en Indias de todos aquellos detectados en esta requisa, fruto de dos libramientos de 675.000 mrs – o 1.500 pesos de oro – y 5.736.740 mrs fechados el 19 de setiembre de 1539 y el 14 de agosto del año siguiente. El madrileño Heredia había fundado Cartagena de Indias en enero de 1533 y al cabo de dos años había sido suspendido del cargo por orden de la Audiencia de Santo Domingo, que tenía jurisdicción sobre aquel territorio, por la “residencia”, o información judicial, llevada a cabo por los jueces, los licenciados Juan de Vadillo y Juan de Santa Cruz, enviados a Cartagena tras los primeros rumores de mal gobierno y tiranía escuchados en la isla Española. Gracias a los primeros repartos del oro rescatado, en particular en las sepulturas del “Gran Cenú” cerca del Río Cenú, Heredia y los hombres de su hueste consiguieron grandes riquezas y también la fama de grandes evasores de los tributos – quinto y cuarto – debido al Rey por el oro rescatado. Vadillo le acusó además de haber escondido y enterrado, junto a su hermano, Alonso de Heredia, oro hasta la cuantía de 60.000 pesos, mientras en Santo Domingo se rumoreaba que su hijo, Antonio de Heredia, había traído allí 4.700 pesos y los había metidos en el monasterio de San Francisco de Santo Domingo para evitar su embargo. A partir de 1537, recogido todo el tesoro de Heredia que habían podido

embargar, los oficiales haitianos lo remitieron a Sevilla – tras repetidas órdenes – en los navíos de la armada de Núñez Vela. Los oficiales hispalenses estimaron los 18.100 pesos de oro fino y de 3.343 pesos y 6 tomines de oro «baxo» recibidos a su nombre por un valor total de 8.983.510 mrs que requisaron a la espera que en el pleito que se discutía ante el Consejo de Indias se averiguasen y juzgasen su conducta y sus responsabilidades.<sup>30</sup>

- 23 Completan el cuadro de las seis libranzas situadas en la tesorería de Cartagena, la de 2.415.000 mrs de Hernando Villadiego de Guzmán, clérigo de Plasencia, a quien se le concedió el arcedianazgo de la iglesia catedral de Cartagena;<sup>31</sup> las dos de 510.250 y 199.610 mrs concedidas a Rodrigo Álvarez, la primera a él sólo y la segunda a compartir con Juan de Escalante; y la de 49.600 mrs a favor del clérigo Fernán Rodríguez.

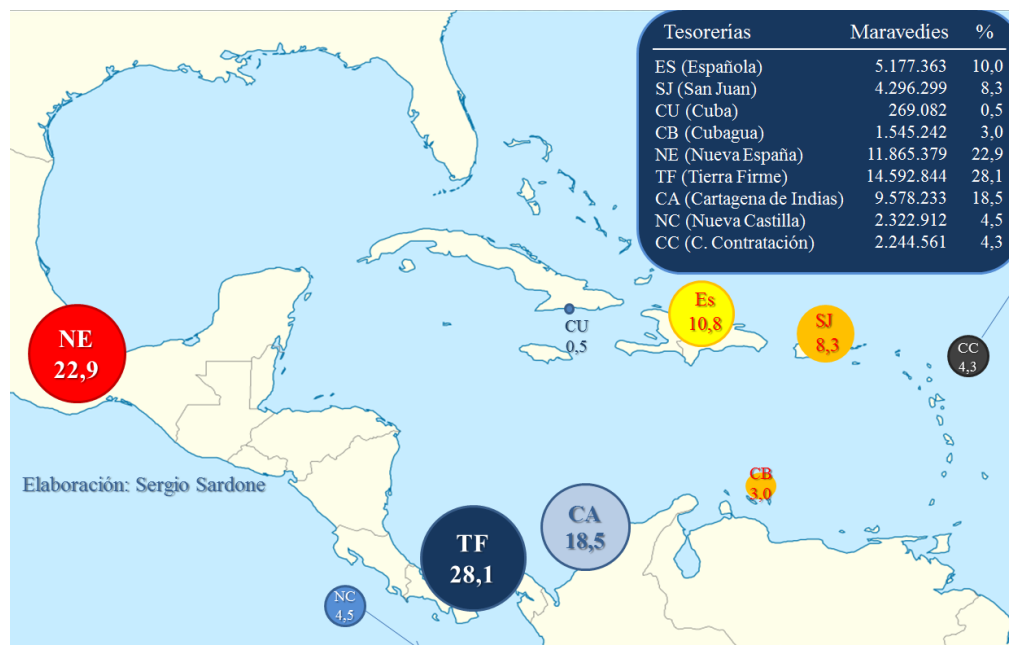
## Las libranzas situadas en la tesorería de la Casa de la Contratación de Sevilla

- 24 El Tribunal Supremo del Consejo de Indias revisó la sentencia de la Audiencia dominicana, así que fueron restituidos a Pedro de Heredia los poderes de gobernador y de capitán general de Cartagena de Indias el 10 de junio de 1540. Sin embargo, fue condenado a pagar 398.250 mrs – sería el 4,4% de sus remesas totales – para la Cámara Real, penas de estrados y obras pías; condena que redujo a 8.458.300 mrs el valor final de su crédito, una vez descontados los 37.500 mrs – cien ducados – entregados a su mujer, Constanza Franco, que había quedado arruinada por financiar sus empresas, y los 89.460 mrs de la avería del 1%. Habiendo referido ya sobre las dos libranzas cartageneras de importe superior a los 6,4 millones, quedan por detallar los 2.046.561 mrs de capital entregado en Sevilla por el tesorero de la Casa de la Contratación, Francisco Tello, tras las libranzas expedidas entre mayo de 1539 y el mayo del año siguiente. En nombre de Heredia se entregaron 609.000 y 302.561 mrs a Miguel Jerónimo de Ballesteros, deán de Cartagena, y a su hijo, Francisco de Ballesteros, quien los recibió por «cierta obligación y deligencia» tras las cédulas de 23 de mayo y 26 de junio 1539; otros 80.000 mrs se dieron a Pedro de Rosales por 200 pesos y según una orden de 29 de enero; 187.500 mrs se pagaron dos veces a Alonso de Ribadeneira tras las cédulas de 20 noviembre y 16 de marzo; y, finalmente, 680.000 mrs situados el 23 de mayo de 1540 a Don Alonso Téllez, en nombre de Alonso de Ribadeneira, por una deuda de Heredia.<sup>32</sup>
- 25 Se incluye en las libranzas asentadas en la Casa de la Contratación incluso 198.000 mrs que, en febrero de 1539, fueron entregados a la mujer de Pedro de Valdivia – Doña Marina Ortiz de Gaete – por Diego de Fuenmayor, quien relevo el crédito (Cuadro 2) para compensarle con una deuda suya de la cual los oficiales hispalense «tomaron la razón».<sup>33</sup>

## Conclusiones

- 26 La requisa de las remesas de Indias decretada por Carlos V el 17 de septiembre de 1538 fue uno de los expolios de oro y plata que más afectó a los comerciantes coloniales asentados en Sevilla y el Nuevo Mundo. La expropiación garantizó a la Corona una disponibilidad de recursos por más de 83 millones de mrs, con los aportes individuales mayores de algunos conquistadores de Colombia y Perú, en particular el gobernador de Cartagena Pedro de Heredia. Sin embargo, a nivel global, la contribución financiera de mercaderes y tratantes de Indias fue mayoritaria, como confirman el número y el valor de las libranzas situadas en las cajas reales indianas, solución de las que se beneficiaron, sobre todo, los profesionales del comercio atlántico. De hecho, los principales préstamos y libranzas de mercaderes se destinaron a las compañías de Hernando de Jerez y Juan Núñez y la de Alonso de Illescas y Hernán Sánchez Dalvo, y más a Alonso Caballero, hermano y socio del mariscal Diego Caballero, con importes superiores a los dos millones de mrs.

**Gráfico 2 - Cartograma de la distribución de las libranzas situadas tras la requisa de remesas de Indias de 1538 (valores en mrs y en tanto por ciento).**



Fuente: Véase Cuadro 3.

27 La distribución de los pagos entre las cajas reales ultramarinas constituye también un índice macroeconómico del trato hispano-atlántico al ofrecer referencias cuantitativas y geográficas del desarrollo empresarial de mercaderes involucrados en el desembolso de este préstamo forzoso carolino. El cartograma representado del Gráfico 2, que incluye el cuadro con los datos de síntesis de este estudio sobre las libranzas de la requisa de 1538, remarca la importancia que tuvo el tesoro real recogido en las cajas de Tierra Firme, Nueva España y Cartagena de Indias y también de las tesorerías de las islas del Caribe que jugaron un papel no desdeñable en estos desembolsos ultramarinos, considerando el 30% de número de pagos y el 21,8% del valor situados. Considerando, además, los 2,2 millones de los siete pagos desplazados de la isla Española a San Juan y Nueva España, que suponen un 4,4% del situado potencial a añadirse a aquel dominicano y un 2,5% adicional por toda el área insular del Caribe. La importancia de estos datos destaca si se considera que las dos cajas reales de Santo Domingo y de Puerto Rico estaban ya bastante cargadas de las dos pensiones otorgadas a dos de los hijos y herederos de Diego Colón tras los Pleitos Colombinos, que absorbieron recursos anuales por más de 4,2 millones de mrs, es decir el 8% de todo el valor situado en Indias tras la requisa de 1538. Incluso los pagos puertorriqueños habrían podido ser más consistentes, si la caja real no hubiese tenido que sostener los costes de las fortificaciones del Morro, situado a la entrada del puerto.

### Bibliografía

- Carande, Ramón, *Carlos V y sus banqueros*, Crítica, Barcelona, 1990, vol. III.
- Carretero Zamora, José Manuel, "Fiscalidad extraordinaria y deuda: el destino del servicio de las cortes de Castilla (1535-1537)", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, 1995, n° 8, p. 11-47.
- Chaunu, Pierre y Huguette, *Seville et l'Atlantique*, Paris, Armand Colín, 1955-1959 (12 volúmenes).
- D'Esposito, Francesco, "El oro de la Española: producción y remesas para la Real Hacienda", Antonio Miguel Bernal (coord.), *Dinero, moneda y crédito en la monarquía hispánica*, Madrid, Fundación ICO-Marcial Pons, 2000, p. 203-201.
- García-Baquero González, Antonio, "Agobios carolinos y tesoros americanos: los secuestros de las remesas de particulares en la época del Emperador", Francisco Sánchez-Montes González, Juan Luis Castellano (coords.), *Carlos V europeísmo y universalidad*, Granada, IV, 2001, p. 309-336.
- Gómez Pérez, María del Carmen, *Pedro de Heredia y Cartagena de Indias*, Sevilla, EEHA-CSIC, 1985.

- Hamilton, Earl Jefferson, *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona, Crítica, 1975.
- Haring, Clarence Henry, *Comercio y navegación entre España y las Indias en l época de los Habsburgos*, México, FCE, 1939.
- Hernández Díaz, José y Antonio Muro Orejón, *El testamento de don Hernando Colón y otros documentos para su biografía*, Sevilla, Instituto Hispano-Cubano de Historia de América, 1941.
- Lacueva Muñoz, Jaime, *La plata del rey y de sus vasallos: minería y metalurgia en México (siglos XVI y XVII)*, Sevilla, Universidad de Sevilla-EEHA-Diputación Provincial, 2010.
- Lockhart, James, *Los de Cajamarca*, Lima, Milla Batres, 1987 (2 volúmenes).
- Melis, Federico, *Mercaderes italianos en España (siglos XIV-XVI)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1976.
- Otte, Enrique, *Las perlas del Caribe: Nueva Cádiz de Cubagua*, Caracas, Fundación John Boulton, 1977.
- Otte, Enrique, "Los mercaderes transatlánticos bajo Carlos V", *Anuario de Estudios Americanos*, 1990, n°47, p. 95-121.
- Ramos Gómez, Luis Javier, "El primer gran secuestro de metales procedentes del Perú, a cambio de juros, para costear la empresa de Túnez", *Anuario de Estudios Americanos*, 1975, n°32, p. 217-278.
- Rodríguez Morel, Genaro, *Cartas de la Real Audiencia de Santo Domingo*, Santo Domingo, AGN, 2005.
- Sardone, Sergio, "Los secuestros de las remesas americanas de particulares de Carlos V a través de los notarios sevillanos", *Temas Americanistas*, 2012, n°29, p. 21-64.
- Tanobi, Aurelio, *Documentos de la Real Hacienda de Puerto Rico*, Ediciones Puerto, Puerto Rico, 2009, vol. II.
- Vila Vilar, Enriqueta, *Los Corzo y Mañara. Tipos y arquetipos del mercader con Indias*, Sevilla, CSIC-EHHA, 2011.

## Anexo

### Fuentes documentales e impresas y sus abreviaturas

AGI: Archivo General de Indias (Sevilla)

Cd: *Contaduría*; Ct: *Contratación*; IG: *Indiferente General*; Ju: *Justicia*; PR: *Patronato Real*; SF: *Santa Fe*

f.: folio; ff.: folios; L.: Libro; N.: Número; R.: Ramo; RC: Real Cédula; R.P: Real Provisión.

APS: Archivo de Protocolos de Sevilla.

Mrs: maravedís (unidad de cuenta monetaria que valía 1/375 de ducado castellano).

CFA: *Catálogo del Fondo Americano del Archivo de Protocolos de Sevilla*, Sevilla, Instituto Hispano-Cubano para la Historia de América, 1930-2014 (13 volúmenes).

CPA: *Catálogo de escrituras del Protocolo Ambulante*, Lima, Archivo General de la Nación. URL:

[http://www.agn.gob.pe/uploads/4/9/9/8/4998504/catalogo\\_protocolo\\_ambulante.pdf](http://www.agn.gob.pe/uploads/4/9/9/8/4998504/catalogo_protocolo_ambulante.pdf).

## Notas

1 Sergio Sardone, "Los secuestros de las remesas americanas de particulares de Carlos V a través de los notarios sevillanos", *Temas Americanistas*, 2012, n°29, p. 21-64. Un estudio general de las requisas que más de otro merece señalar es de García-Baquero González, Antonio, "Agobios carolinos y tesoros americanos: los secuestros de las remesas de particulares en la época del Emperador", Francisco Sánchez-Montes González, Juan Luis Castellano (coords.), *Carlos V europeísmo y universalidad*, Granada, IV, 2001, p. 309-336. Sobre el desembolso con libranzas del préstamo forzoso de 1534, cfr. José Manuel Carretero Zamora, "Fiscalidad extraordinaria y deuda: el destino del servicio de las cortes de Castilla (1535-1537)", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, 1995, n°8, p. 11-47. Sobre las protestas de los mercaderes por el embargo de Carvajal, cfr. Enrique Otte, "Los mercaderes transatlánticos bajo Carlos V", *Anuario de Estudios Americanos*, 1990, n°47, p. 95-121; Ramón Carande, *Carlos V y sus banqueros*, Crítica, Barcelona, 1990, vol. III, p. 178-179.

2 RC, Valladolid, a los oficiales de Sevilla, 17-V-38. AGI, Ct, 4676, L.2.

3 RC, Valladolid, a los Contadores Mayores de Cuentas, 17-V-38. AGI, Ct, 4676, L.2. Sobre la requisita y los títulos expedidos, cfr. Luis Javier Ramos Gómez, "El primer gran secuestro de metales procedentes



del Perú, a cambio de juros, para costear la empresa de Túnez”, *Anuario de Estudios Americanos*, 1975, n°32, p. 217-278.

4 Registro de Reales Cédulas despachadas en el Consejo de Indias conteniendo libranzas. AGI, IG, 606, L. Libran, ff.1-117v. El libro, de que ha llegado hasta hoy un sólo ejemplar, incluye las reales cédulas expedidas a los oficiales indianos entre 31 de enero de 1539 y hasta 22 de marzo de 1548 y detallan completamente los pagos ultramarinos de la requisa de 1538. Menos informaciones suministra sobre la precedente toma de caudal indiano de 1536 y la sucesiva de 1545. Otra fuente fundamental para este estudio es el “Traslado de la comisión que Su Majestad nos mandó enviar para la toma del oro y plata que vino en el armada de Blasco Núñez Vela”. AGI, Ct, 4676, L.2.

5 RC, Toledo, 31-V-39. AGI, IG, 1962, L.6, f.165-165v.

6 Clarence Henry Haring, *Comercio y navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgos*, México, FCE, 1939, p. 416; Antonio García-Baquero González, *op. cit.*, p. 321.

7 CPA, p. 22-36.

8 Enrique Otte, *Las perlas del Caribe: Nueva Cádiz de Cubagua*, Caracas, Fundación John Boulton, 1977, p. 22-36.

9 María del Carmen, Gómez Pérez, *Pedro de Heredia y Cartagena de Indias*, Sevilla, EEHA-CSIC, 1985; James Lockhart, *Los de Cajamarca*, Lima, Milla Batres, 1987, vol. I y II.

10 APS, Pedro de Castellanos, Oficio V, Lib. 4. Escritura de 15 de junio de 1534; CFA, II y XI.

11 Sergio Sardone, *op. cit.*, p. 34-42.

12 Otros titulares de créditos no extintos con juros o libranzas fueron Rodrigo Alonso, Pedro de Ortega, Hernando Ortes, Pedro de Ortega y Francisca Velasco, todos con valores comprendido entre 2.400 y 15.361 mrs.

13 Sobre la importancia crecientes de estos dos puertos por la fiscalidad y el comercio de la Nueva España y Tierra Firme, en el siglo XVI, cfr. Clarence Henry Haring, *op. cit.*, pp. 75-120; Pierre y Huguette Chaunu, *Seville et l'Atlantique*, Paris, Armand Colin, 1955-1959, vol. VI (2); Earl Jefferson Hamilton, *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona, Crítica, 1975, p. 30; Jaime Lacueva Muñoz, *La plata del rey y de sus vasallos: minería y metalurgia en México (siglos XVI y XVII)*, Sevilla, Universidad de Sevilla-EEHA-Diputación Provincial, 2010, p. 366-372.

14 RC, Madrid, 2-VII-40. AGI, IG, 606, L.Libran, f.85-86v: «...pagados los salarios del nuestro presydenete e oydores de aquella audiencia y los 10.000 ducados quel almirante de las Indias tiene allí situados no restava ni avía de que pagar la dicha librança».

15 Francesco D'Esposito, “El oro de la Española: producción y remesas para la Real Hacienda”, Antonio Miguel Bernal (coord.), *Dinero, moneda y crédito en la monarquía hispánica*, Madrid, Fundación ICO-Marcial Pons, 2000, p. 209.

16 El de Jorge se realizó el 3 abril el de Herrera el 31 de mayo. AGI, Cd, 1050. Agradecemos al Prof. Francesco D'Esposito la información.

17 AGI, IG, 606, L.Libran, ff. 91v-92v. Sobre las relaciones financieras entre los dos Cataño y Don Hernando, cfr. José Hernández Díaz, Antonio Muro Orejón, *El testamento de don Hernando Colón y otros documentos para su biografía*, Sevilla, Instituto Hispano-Cubano de Historia de América, 1941.

18 RC, Valladolid y Fuensalida, 4-III y 20-X-41. AGI, SD, 868, L.2, ff.131-131v, 138v.

19 Sobre los pagos de libranzas efectuados por Juan de Castellanos a partir de 1538, cfr. Aurelio Tanobi, *Documentos de la Real Hacienda de Puerto Rico*, Ediciones Puerto, Puerto Rico, 2009, vol. II, p. 354, 366-389.

20 Sobre Antonio Corzo y su familia, cf. Enriqueta Vila Vilar, *Los Corzo y Mañara. Tipos y arquetipos del mercader con Indias*, Sevilla, CSIC-EHHA, 2011.

21 RC, Madrid, 14-VIII-35. AGI, SD, 2280, L. 2, f. 75.

22 RP, Talavera, 16-VIII-41. AGI, SD, 2280, L.2, f. 193.

23 Relación de lo obrado por una nao inglesa: isla de la Mona, 1528. AGI, PR, 265, R.1.

24 Enrique Otte, *Las perlas del Caribe, op. cit.*, p. 364-414.

25 Francisco Sánchez Ortiz cedió otros 240.256,5 mrs a Juan Ochoa de Salinas.

26 RC, Toledo, 23-V-39. AGI, IG, 606, L.Libran, ff. 33, 39, 41.

27 Federico Melis, *Mercaderes italianos en España (siglos XIV-XVI)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1976, p. 74.

28 AGI, Ju, 758.

29 CFA, IX, X, XI, XII.

30 RC, Toledo, 12-V-37 y 31-III-39. AGI, IG, 1962, L.5, f.158 y L.6, ff.180-181. María del Carmen Pérez Gómez, *op. cit.*, p. 416-421; Genaro Rodríguez Morel, *Cartas de la Real Audiencia de Santo Domingo*, Santo Domingo, AGN, 2005, p. 185, 337, 353, 280.

31 RC, Valladolid, 10-I-39. AGI, SF, 987, L.2, ff. 69-70.

32 RC, Madrid, 23-V-40. AGI, IG, 1963, L.7, f. 133.

33 RC, Toledo, 21-II-39. AGI, IG, 606, L.Libran., f.4v.

---

### ***Para citar este artículo***

#### Referencia electrónica

Sergio Sardone, « Comerciantes y tesoros de Indias: préstamos y 'libranzas' tras la requisa de remesas de 1538 », *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Coloquios, Puesto en línea el 10 marzo 2015, consultado el 18 marzo 2015. URL : <http://nuevomundo.revues.org/67787> ; DOI : 10.4000/nuevomundo.67787

---

### ***Autor***

#### **Sergio Sardone**

Università Bocconi – Milano  
sergio.sardone@unibocconi.it

---

### ***Derechos de autor***

© Tous droits réservés

---

### ***Resúmenes***

Con este artículo se quiere ilustrar la política de las incautaciones de las remesas desde una perspectiva americana, proporcionando el número y la entidad – particular y general – de las libranzas situadas en las cajas reales ultramarinas en ocasión de la requisa del año 1538, en la que se han detectado numerosas peticiones de este tipo de desembolso. El estudio permite dibujar un mapa de las principales provincias e islas del Caribe en las que los profesionales del comercio colonial español habían establecido sus negocios y redes, ofreciendo así una proyección geográfica y financiera de sus comercios con el Nuevo Mundo.

This article aims to explain the policy of requisitioning of the Americans remittances from a point of view of the payments (*libranzas*) of the treasures expropriated in 1538, in which circumstance the colonial merchants had been affected by the measure. The study allows drawing a map of the main provinces and the Caribbean islands involved in the extinction of these loans and where the professionals of the colonial commerce established their businesses and networks, providing a projection of their geographical and financial negotiations with the New World.

### ***Entradas del índice***

**Keywords** : requisitions, seizures, gold and silver, Charles V, Casa de la Contratación, Indies

**Palabras claves** : requisas, secuestros, oro y plata, Indias, Carlos V, Casa de la Contratación

### ***Notas del autor***

La investigación representa una parte importante del trabajo presentado en el XVII Congreso Internacional de AHILA de 2014 bajo el título “Comerciantes indianos e incautaciones de remesas: las libranzas ultramarinas de Carlos V”. El estudio es comenzado en el ámbito del

Doctorado de “Analisi e storicizzazione dei processi produttivi” de la Università degli Studi di Bari y ha contado con la subvención de la Regione Puglia y de la Unión Europea (POR Puglia 2007-2013, Ritorno al Futuro, Avviso 17/2009).